



**Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas
Parlamentarias**

Dictamen

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta que adiciona el artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión se considera competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50 y 52 del Reglamento Interior, todos, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por consiguiente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87

del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la propuesta que adiciona el artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 10 de noviembre del año dos mil nueve, se presentó la propuesta que adiciona el artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la propuesta indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 10 de noviembre del año dos mil nueve, recibida en la misma fecha, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

Tercero. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunió el 10 de noviembre del año dos mil nueve para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primero. Que por lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Asamblea está facultada para expedir su Ley Orgánica, asimismo, el artículo 10, fracciones I y XXVII, de esa Ley, facultan a la misma para expedir el Reglamento para su Gobierno Interior; y de acuerdo con los artículos 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados de esta Asamblea están facultados para formular iniciativas de ley y de decreto.

Segundo. Que de la revisión de la iniciativa turnada se observa que los diputados proponentes, señalan que: “La policía investigadora es un cuerpo de servicio público de naturaleza civil, que depende de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y sustenta su actuación en el marco jurídico establecido en el respeto y protección de las garantías y en el de los Derechos Humanos”.

Tercero. Que a esta Comisión, con la finalidad de enriquecer el dictamen, le es importante señalar que el 9 de septiembre del 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, misma que en su Capítulo III, artículos 40 y 41 establece la denominada “Policía de Investigación”. Por lo anterior, la modificación del artículo 198 deberá quedar como sigue: “Artículo 198.- La Medalla al Mérito Policial, se concederá a los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública **y de Policía de Investigación** en activo que se distingan por su heroísmo, valor, dedicación, constancia, lealtad institucional, honestidad y/o eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la comunidad, o en aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones fallezcan en cumplimiento de su deber.

Sólo podrá otorgarse a elementos de las corporaciones policiales federales, de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con todas las unidades y agrupamientos, de la Policía Complementaria, que está integrada por la Policía Auxiliar y la Bancaria e Industrial, **además de la Policía de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**”

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones del Distrito Federal, esta comisión realizó una revisión integral del marco de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, determinando que la iniciativa turnada a esta comisión para su dictaminación debe enriquecerse con la modificación del artículo 201 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue “Artículo 201.- El reconocimiento se podrá otorgar hasta un máximo de seis elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública **y seis de la Policía de Investigación**, o bien aumentar el número de galardonados, a consideración de la Comisión de Seguridad Pública, del cual se respetará que el 50% deba ser de un mismo sexo.”

Asimismo, debe modificarse el artículo 10, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

...

XXV. Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública **y de la Policía de investigación** del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

...”

En virtud de lo anterior, esta dictaminadora considera que es de aprobarse, con las modificaciones conducentes, la iniciativa con punto de decreto, que modifica el artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias considera que es de resolverse conforme a los siguientes:

Puntos resolutivos

Primero.- Se reforma y modifican los artículos 198 y 201, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 198.- La Medalla al Mérito Policial, se concederá a los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública **y de Policía de Investigación** en activo que se distingan por su heroísmo, valor, dedicación, constancia, lealtad institucional, honestidad y/o eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la comunidad, o en aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones fallezcan en cumplimiento de su deber.

Sólo podrá otorgarse a elementos de las corporaciones policiales federales, de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con todas las unidades y

agrupamientos, de la Policía Complementaria, que está integrada por la Policía Auxiliar y la Bancaria e Industrial, **además de la Policía de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**

Artículo 201.- El reconocimiento se podrá otorgar hasta un máximo de seis elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública **y seis de la Policía de Investigación**, o bien aumentar el número de galardonados, a consideración de la Comisión de Seguridad Pública, del cual se respetará que el 50% deba ser de un mismo sexo.

Segundo.- Se reforma y modifican el artículo 10, del Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

...

XXV. Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública **y de la Policía de Investigación** del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

...

Transitorios.-

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Signan por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias:

Dip. Guillermo Orozco Loreto - Presidente

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini - Vicepresidente

Dip. Aleida Alavez Ruiz - Secretaria

Dip. Alejandro Carbajal González - Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo - Integrante

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez - Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora - Integrante

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco - Integrante

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.